

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**Ordenanza que aprueba nuevos procedimientos administrativos y servicios exclusivos, sus requisitos y derechos de tramitación de la Municipalidad****ORDENANZA N° 369 /MDSM**

(Ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 475 de la Municipalidad Metropolitana de Lima)

San Miguel, 12 de setiembre de 2018

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2018;
VISTOS, el informe N° 009-2018-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, informe N° 102-2018-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y los memorandos N° 372 y N° 373-2018-GPP/MDSM emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, efectivamente, los gobiernos locales gozan de la autonomía prescrita, y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 43.1) del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que el TUPA es aprobado por la ordenanza cuando se trate de gobiernos locales debiendo cumplirse la misma formalidad para sus modificaciones, siempre que no se trate de alguno de los supuestos contemplados en el numeral 43.5 del citado artículo;

Que, conforme lo establece la Ley N° 27972, los gobiernos locales son órganos de representación del vecindario, que promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y su desarrollo integral sostenible y amónico, que tienen entre sus funciones específicas y exclusivas, entre otras, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias. De igual modo, el artículo 40° de la citada ley prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria disponiendo que los tributos deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial, procedimiento que para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima es encuentra establecida en la Ordenanza N° 2085, que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanza tributarias en el ámbito de la provincia de lima;

Que, mediante Ordenanza N° 274/MDSM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Distrital de San Miguel, cuyos derechos fueron ratificados por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2361, el mismo que fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2014;

Que, mediante Ordenanza N° 290/MDSM, se aprobó la modificación del TUPA de la Municipalidad Distrital de San Miguel por incorporación de los procedimientos administrativos "Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle", "Autorización Municipal Temporal para desarrollar las actividades de comercio en los espacios públicos", sus requisitos y sus correspondientes derechos de trámite, siendo ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 249-MML de fecha 08 de octubre de 2015;

Que, con el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, publicado el 20 de abril de 2017, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de declaración jurada, compilando las modificaciones realizadas a la referida ley mediante Decretos Legislativos N° 1200 y N° 1271, normas cuya entrada en rigor estaba condicionada a la vigencia del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, con fecha 05 de enero de 2018, se publicó el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, con el que se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señalando que la entrada en vigencia al día siguiente de la publicación de los instrumentos aprobados por CENEPRED, es decir, del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y sus formatos respectivos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, publicada el 23 de enero de 2018, se aprobó el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, el mismo que al entrar en rigor pone en vigencia el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como las modificaciones a la Ley N° 28973, compiladas en su Texto Único Ordenado;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con memorando de vistos, presenta la propuesta de aprobación de nuevos procedimientos administrativos y servicios exclusivos correspondientes a la Subgerencia de Licencia y Comercio y Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el mismo que contienen el Informe Técnico correspondiente, así como los documentos con los que se sustenta la misma, señalando que la propuesta ha sido elaborada acorde con los lineamientos técnicos y legales vigentes sobre la materia;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, con informe de vistos, se pronuncia respecto a la propuesta por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dándose en ese sentido cumplimiento a lo establecido en el numeral 11.3) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA NUEVOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS, SUS REQUISITOS Y DERECHOS DE TRAMITACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Artículo 1°.- APROBAR los quince (15) procedimientos administrativos y un (01) servicio exclusivo de la Subgerencia de Licencia y Comercio (Gerencia de Desarrollo Económico) y de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres (Gerencia de Seguridad Ciudadana), sus requisitos y derechos de tramitación, conforme al detalle establecido en el siguiente cuadro:

| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL | | | Derecho de Trámite (S/) | |
|---|--|--|--|----------|
| PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS | | | | |
| Gerencia de Desarrollo Económico | Subgerencia de Licencias y Comercio | 3.1 Procedimientos administrativos | | |
| | | 3.1.1 | Licencia de Funcionamiento con ITSE posterior para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio | |
| | | | a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo | 105.10 |
| | | | b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio | 127.90 |
| | | 3.1.2 | Licencia de Funcionamiento con ITSE previa para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto | |
| | | | a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto | 255.80 |
| | | | b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto | 524.60 |
| | | 3.1.3 | Licencia de Funcionamiento para mercados de bastos, galerías comerciales y centros comerciales calificadas con el nivel de riesgo muy alto | 524.60 |
| | | 3.1.4 | Licencia de Funcionamiento para cesionario en edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio | |
| | | | a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo | 101.30 |
| | | | b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio | 124.10 |
| | | 3.1.5 | Licencia de Funcionamiento para cesionario en edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto y muy alto | |
| | | | a) Para edificaciones calificadas con el nivel de riesgo alto | 248.10 |
| | | | b) Para edificaciones calificadas con el nivel de riesgo muy alto | 513.20 |
| | | 3.1.6 | Transferencia de titularidad de Licencia de Funcionamiento | 16.10 |
| | | 3.1.7 | Modificación de datos de licencia de funcionamiento por cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica | 16.10 |
| | | 3.1.8 | Cese de actividades (Licencias de Funcionamiento) | Gratuito |
| 3.1.9 | Autorización para espectáculos públicos deportivos y no deportivos con una concurrencia hasta tres mil (3000) personas | 29.00 | | |
| 3.1.10 | Autorización para espectáculos públicos deportivos y no deportivos con una concurrencia mayor a tres mil (3000) personas | 29.00 | | |
| | 3.2 Servicios brindados en exclusividad | | | |
| | 3.2.1 | Duplicado de certificado de licencia de funcionamiento | 20.00 | |

| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL | | | Derecho de Trámite (S/) | |
|---|---|--------------------------------------|--|--------|
| PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS | | | | |
| Gerencia de Seguridad Ciudadana | Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres | 10.1. Procedimientos administrativos | | |
| | | 10.1.1 | Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para establecimientos clasificados con nivel de riesgo bajo o medio | |
| | | | a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo | 85.70 |
| | | | b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio | 108.50 |
| | | 10.1.2 | Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para establecimientos clasificados con nivel de riesgo alto o muy alto. | |
| | | | a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto | 225.60 |
| | | | b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto | 494.40 |
| | | 10.1.3 | Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (ECSE) hasta tres mil (3,000) personas. | |
| | | | a) Espectáculos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieren el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su certificado ITSE | 206.10 |
| | | | b) Espectáculos realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el certificado ITSE. | 218.80 |
| | | | c) Espectáculos realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo | 223.80 |
| | | 10.1.4 | Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos clasificados con nivel de riesgo bajo o medio | |
| | | | a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo | 81.90 |
| | | | b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio | 104.70 |
| | | 10.1.5 | Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos clasificados con nivel de riesgo alto o muy alto | |
| | a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto | 220.50 | | |
| | b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto | 486.80 | | |

Artículo 2º.- DEJAR SIN EFECTO los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que corresponden a la Subgerencia de Licencias y Comercio y a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado mediante Ordenanza N° 274/MDSM y modificatorias; así como, se sustituirá por los procedimientos administrativos y servicios exclusivos aprobados en el artículo 1º de la presente ordenanza.

Artículo 3º.- DISPONER, que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo 1º, que se encuentran consignados en el anexo único que forma parte integrante de la presente ordenanza, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de concejo metropolitano que los ratifique y de la presente ordenanza, conforme a los mecanismos previstos en la normatividad vigente.

Artículo 4º.- PRECISAR que los procedimientos administrativos y los servicios prestados en exclusividad prestado por la Subgerencia de Licencias y Comercio recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada. Del mismo modo, los procedimientos administrativos y los servicios prestados en exclusividad prestado por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como lo dispuesto en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 016-2018-CENEPRED/J.

Artículo 5º.- PRECISAR que, la presente ordenanza se publicará en el Diario Oficial El Peruano, asimismo, se publicará el anexo de la presente ordenanza en el portal web del Diario Oficial El Peruano, difundiéndose adicionalmente, a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Artículo 6º.- PRECISAR que la presente ordenanza y su anexo serán publicados en el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe), de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 19º de la Ordenanza N° 2085.

Artículo 7º.- La ordenanza aprobada entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y el acuerdo de concejo metropolitano que la ratifica, en los términos previstos en la Ley N° 29091 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, y sus modificatorias; así como, de lo previsto en la Ley N° 27444 y modificatorias.

Artículo 8º.- A partir de la vigencia de la presente norma, quedará derogada la Ordenanza N° 361/MDSM y toda norma que se le oponga.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MARÍA NELLY MEJIA SAMILLÁN
Encargada del Despacho de Alcaldía

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
ANEXO UNICO DE LA ORDENANZA N° 369/MDSM

| N° | Denominación del Procedimientos y Base Legal | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) | | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
|--|---|--|----------------------------------|---|----------|--------------|---|--------|--|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|-----------|--|
| | | Número y Denominación | Formula-rio / Código / Ubicación | (en % UIT Año 2018) No Aplica 4150.00 | (en S/1) | Auto-mático | Evaluación Previa Posi-tivo Nega-tivo | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN | |
| 3.1 SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y COMERCIO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | | | | | | | | | | | | | | |
| 3.1.1 | <p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CON ITSE POSTERIOR (PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO O MEDIO)</p> <p><u>Base Legal</u></p> <p>Competencia Ley N° 27972 (27.05.03) Art. 79. numeral 3.6.4 Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.2017) TUO de la Ley N° 28976. Art. 5</p> <p>Calificación, plazo, silencio administrativo Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.2017) TUO de la Ley N° 28976. Art. 8. numeral 8.2 literal a)</p> <p>Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.2017) TUO de la Ley N° 28976. Art. 7 y 8. Decreto Supremo N°006-2013-PCM (10.01.2013) Art. 3 y Anexo Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.2016) Art. 3 y 5 Resolucion Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Manual de Inspecciones Tecnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.1.1.3</p> <p>Derecho de Tramite Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.2017) TUO de la Ley N° 28976. Art. 15. Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Tecnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.1</p> | <p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento (distribucion gratuita o libre reproduccion) con carácter de declaracion jurada, que incluya: a) Tratandose de personas juridicas u otros entes colectivos, su numero de RUC y el numero de DNI o carnet de extranjeria de su representante legal. b) Tratandose de personas naturales, su numero de RUC y el numero de DNI o Carnet de Extranjeria del representante en caso actuen mediante representacion.</p> <p>2 En el caso de personas juridicas u otros entes colectivos, declaracion jurada de representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el numero de partida electronica y asiento de inscripcion en la SUNARP. Tratandose de representacion de personas naturales , adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su numero de documento de identidad, salvo de que se trate de apoderados con poder escrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaracion Jurada en los mismos terminos establecidos para personas juridicos.</p> <p>3 Declaracion Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificacion par edificaciones con riesgo bajo o medio y numero de reporte de nivel de riesgo.</p> <p>4 Indicacion del numero de comprobante de pago por derecho de tramite a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio</p> <p>B Requisitos Especiales: en los supuestos que a continuacion se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5 Declaracion juarda de contar con titulo profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>6 Declaracion juarda de contar con el numero de estacionamiento exgibles, de conformidad con el articulo 9-A de la ley.</p> <p>7 Declaracion juarda de contar con la autorizacion sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>8 Cuando se trate de un inmueble declarado monumento integrante del Patrimonio cultural de la Nacion presentar copia simple de la autorizacion expedida por el ministerio de cultura, conforme a la Ley 28296. Ley General del Patrimonio General de la Nacion, excepto de los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelacion y monitoreo de ejecucion de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorizacion del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados monumetos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nacion.</p> <p>Notas:</p> <p>a) La verificacion de los alcances de la Declaracion Jurada de Cumplimiento de condiciones de seguridad se efectua a traves de la ITSE realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>b) De acuerdo con el segundo parrafo del articulo 11 del D.S. N° 046-2017-PCM, podran otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando asi sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el tramite a seguir debera considerar los mismos requisitos, derecho de tramite y evaluacion, aplicables al presente caso.</p> | | | | X | | 4 días | Subgerencia de Administracion Documentaria y Archivo | Subgerencia de Licencias y Comercio | Subgerencia de Licencias y Comercio | Gerencia de Desarrollo Economico | | |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
ANEXO UNICO DE LA ORDENANZA N° 369/MDSM

| N° | Denominación del Procedimientos y Base Legal | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) | | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|-------|---|---|----------------------------------|---------------------------------------|---------|--------------|---|---------|--|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|-----------|
| | | Número y Denominación | Formula-rio / Código / Ubicación | (en % UIT Año 2018) No Aplica 4150.00 | (en S/) | Auto-mático | Evaluación Previa Posi-tivo Negativo | | | | | RECONSI-DERACIÓN | APELACIÓN |
| | | c) No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, cuando el titular de una licencia de funcionamiento desarrolle alguna de las actividades simultaneas y adicionales que establezca el Ministerio de Produccion siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. Para ellos basta que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la Municipalidad una declaracion jurada informando que se desarrollara dicha actividad y garantizando que no se afectaran las condiciones de seguridad en el establecimiento. | | | | | | | | | | | |
| 3.1.2 | <p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CON ITSE PREVIA PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO O MUY ALTO</p> <p><u>Base Legal</u></p> <p>Competencia Ley N° 27972 (27.05.03) Art. 79. numeral 3.6.4 Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.2017) TUO de la Ley N° 28976. Art. 5</p> <p>Calificacion, plazo, silencio administrativo Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.2017) TUO de la Ley N° 28976. Art. 8, numeral 8.2 literal b)</p> <p>Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.2017) TUO de la Ley N° 28976. Art. 7 y 8. Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Tecnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 25 Decreto Supremo N°006-2013-PCM (10.01.2013) Art. 3 y Anexo Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.2016) Art. 3 y 5 Resolucion Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Manual de Inspecciones Tecnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.2.1.3</p> <p>Derecho de Tramite Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.2017) TUO de la Ley N° 28976. Art. 15. Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Tecnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.1</p> | <p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento (distribucion gratuita o libre reproduccion) con carácter de declaracion jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratandose de personas juridicas u otros entes colectivos, su numero de RUC y el numero de DNI o carnet de extranjeria de su representante legal.</p> <p>b) Tratandose de personas naturales, su numero de RUC y el numero de DNI o Carnet de Extranjeria del representante en caso actuen mediante representacion.</p> <p>2 En el caso de personas juridicas u otros entes colectivos, declaracion jurada de representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el numero de partida electronica y asiento de inscripcion en la SUNARP. Tratandose de representacion de personas naturales , adjuntar carta poder simple firmada por el porderdante indicando de manera obligatoria su numero de documento de identidad, salvo de que se trate de apoderados con poder escrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaracion Jurada en los mismos terminos establecidos para personas juridicos.</p> <p>3 Indicacion del numero de comprobante de pago por derecho de tramite</p> <p>a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto 255.80</p> <p>b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto 524.60</p> <p>B Requisitos Especiales: en los supuestos que a continuacion se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>1 Declaracion juarada de contar con titulo profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>2 Declaracion juarada de contar con el numero de estacionamiento exigibles, de conformidad con el articulo 9-A de la ley.</p> <p>3 Declaracion juarada de contar con la autorizacion sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>4 Cuando se trate de un inmueble declarado monumento integrante del Patrimonio cultural de la Nacion presentar copia simple de la autorizacion expedida por el ministerio de cultura, conforme a la Ley 28296. Ley General del Patrimonio General de la Nacion, excepto de los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelacion y monitoreo de ejecucion de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorizacion del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados monumetos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nacion.</p> <p>C Requisitos Especificos de ITSE Se debera presentar conjuntamente con la solicitud de licencia, los documentos</p> | | | | X | | 10 días | Subgerencia de Administracion Documentaria y Archivo | Subgerencia de Licencias y Comercio | Subgerencia de Licencias y Comercio | Gerencia de Desarrollo Economico | |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
ANEXO UNICO DE LA ORDENANZA N° 369/MDSM

| N° | Denominación del Procedimientos y Base Legal | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) | | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|-------|---|--|----------------------------------|---------------------------------------|---------|--------------|-------------------|-----------|---------------------------------------|--|-------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|
| | | Número y Denominación | Formula-rio / Código / Ubicación | (en % UIT Año 2018) No Aplica 4150.00 | (en S/) | Auto-mático | Evaluación Previa | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Posi-tivo | Nega-tivo | | | | | |
| | | tecnicos que se indican a continuacion, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda y conforme a las características señaladas en el Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.2.1.3: 1 Croquis de ubicación. 2 Plano de arquitectura de la distribucion existente y detalle del calculo de aforo. 3 Plano de distribucion de tableros electricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 4 Certificado vigente de medicion de resistencia de sistema de puesta a tierra 5 Plan de seguridad del establecimiento objetivo de inspeccion. 6 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y proteccion contra incendio. 7 Indicar el numero de reporte de nivel de riesgo Notas: a) La Inspeccion Tecnica de Seguridad en Edificaciones sera realizada durante el tramite de solicitud de licencia. b) Los derechos de tramitacion de la ITSE de los establecimientos que requieren licencia de funcionamiento esta incluido en el derecho de tramitacion correspondiente a dicho procedimiento de acuerdo al articulo 6 del D.S. 002-2018-PCM. c) De acuerdo con el segundo parrafo del articulo 11 del D.S. N° 046-2017-PCM, podran otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando asi sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el tramite a seguir debera considerar los mismos requisitos, derecho de tramite y evaluacion, aplicables al presente caso. d) No son exigibles, los requisitos especificos de ITSE señalados en los numerales 1, 2 y 3 en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se traten de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el articulo 46 del TUO de la Ley N° 27444. e) En el supuesto que el mercado de abasto, galeria o centro comercial cuente con una licencia de funcionamiento corporativa, a sus modulos, stand o puestos se les exige de manera individual una Inspeccion Tecnica de Seguridad de Edificaciones posterior al otorgamiento de la referida licencia de funcionamiento corporativa. f) De acuerdo al articulo 7 del TUO de la Ley N° 28976, en el caso que se haya emitido informe favorable respecto de las condiciones de seguridad de la edificacion y no el correspondiente certificado ITSE en el plazo de tres (03) dias habiles de finalizada la diligencia de inspeccion, el administrado se encuentra facultado solicitar la emision de la licencia de funcionamiento, siempre que se cumplan con los otros requisitos señalados en la Ley. | | | | | | | | | | | |
| 3.1.3 | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA MERCADOS DE ABASTO, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO <u>Base Legal</u> Competencia Ley N° 27972 (27.05.03) Art. 79. numeral 3.6.4 | A Requisitos Generales 1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento (distribucion gratuita o libre reproduccion) con carácter de declaracion jurada, que incluya: a) Tratandose de personas juridicas u otros entes colectivos, su numero de RUC y el numero de DNI o carnet de extranjeria de su representante legal. b) Tratandose de personas naturales, su numero de RUC y el numero de DNI o Carnet de Extranjeria del representante en caso actuen mediante representacion. 2 En el caso de personas juridicas u otros entes colectivos, declaracion jurada de representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el numero de partida electronica y asiento de inscripcion en la SUNARP. Tratandose de representacion de personas | | | | | X | | 10 días | Subgerencia de Administracion Documentaria y Archivo | Subgerencia de Licencias y Comercio | Subgerencia de Licencias y Comercio | Gerencia de Desarrollo Economico |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
ANEXO UNICO DE LA ORDENANZA N° 369/MDSM

| N° | Denominación del Procedimientos y Base Legal | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) | | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|----|---|--|----------------------------------|---|----------|--------------|-------------------|-----------|--|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|-----------|
| | | Número y Denominación | Formula-rio / Código / Ubicación | (en % UIT Año 2018) No Aplica 4150.00 | (en S/1) | Auto-mático | Evaluación Previa | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Posi-tivo | Nega-tivo | | | | | |
| | <p>Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.2017) TUO de la Ley N° 28976. Art. 5</p> <p>Calificación, plazo, silencio administrativo Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.2017) TUO de la Ley N° 28976. Art. 8, numeral 8.2 literal b)</p> <p>Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.2017) TUO de la Ley N° 28976. Art. 7, 8 y 9. Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 25 Decreto Supremo N°006-2013-PCM (10.01.2013) Art. 3 y Anexo Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.2016) Art. 3 y 5 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.1.1.3</p> <p>Derecho de Tramite Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.2017) TUO de la Ley N° 28976. Art. 15. Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.1</p> | <p>naturales , adjuntar carta poder simple firmada por el porderdante indicando de manera obligatoria su numero de documento de identidad, salvo de que se trate de apoderados con poder escrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos terminos establecidos para personas juridicos.</p> <p>3 Indicación del numero de comprobante de pago por derecho de tramite</p> <p>B Requisitos Especiales: en los supuestos que a continuacion se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>1 Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>2 Declaración jurada de contar con el numero de estacionamiento exigibles, de conformidad con el artículo 9-A de la ley.</p> <p>3 Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>4 Cuando se trate de un inmueble declarado monumento integrante del Patrimonio cultural de la Nación presentar copia simple de la autorización expedida por el ministerio de cultura, conforme a la Ley 28296. Ley General del Patrimonio General de la Nación, excepto de los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>C Requisitos Especificos de ITSE Se debera presentar conjuntamente con la solicitud de licencia, los documentos tecnicos que se indican a continuacion, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda y conforme a las características señaladas en el Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.2.1.3:</p> <p>1 Croquis de ubicación.</p> <p>2 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del calculo de aforo.</p> <p>3 Plano de distribución de tableros electricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>4 Certificado vigente de medicion de resistencia de sistema de puesta a tierra</p> <p>5 Plan de seguridad del establecimiento objetivo de inspeccion.</p> <p>6 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y proteccion contra incendio.</p> <p>7 Indicar el numero de reporte de nivel de riesgo</p> <p>Notas: a) La Inspeccion Tecnica de Seguridad en Edificaciones sera realizada durante el tramite de solicitud de licencia. b) Los derechos de tramitacion de la ITSE de los establecimientos que requieren licencia de funcionamiento esta incluido en el derecho de tramitacion correspondiente a dicho procedimiento de acuerdo al</p> | | 524.60 | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
ANEXO UNICO DE LA ORDENANZA N° 369/MDSM

| N° | Denominación del Procedimientos y Base Legal | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) | | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|-------|---|---|----------------------------------|---|---------|--------------|---|--------|--|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|-----------|
| | | Número y Denominación | Formula-rio / Código / Ubicación | (en % UIT Año 2018) No Aplica 4150.00 | (en S/) | Auto-mático | Evaluación Previa Posi-tivo Nega-tivo | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | <p>artículo 6 del D.S. 002-2018-PCM.</p> <p>c) De acuerdo con el segundo parrafo del artículo 11 del D.S. N° 046-2017-PCM, podran otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando asi sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el tramite a seguir debera considerar los mismos requisitos, derecho de tramite y evaluacion, aplicables al presente caso.</p> <p>d) No son exigibles, los requisitos especificos de ITSE señalados en los numerales 1, 2 y 3 en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se traten de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444.</p> <p>e) En el supuesto que el mercado de abasto, galeria o centro comercial cuente con una licencia de funcionamiento corporativa, a sus modulos, stand o puestos se les exige de manera individual una Inspeccion Tecnica de Seguridad de Edificaciones posterior al otorgamiento de la referida licencia de funcionamiento corporativa.</p> <p>f) De acuerdo al artículo 7 del TUO de la Ley N° 28976, en el caso que se haya emitido informe favorable respecto de las condiciones de seguridad de la edificación y no el correspondiente certificado ITSE en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspeccion, el administrado se encuntra facultado solicitar la emision de la licencia de funcionamiento, siempre que se cumplan con los otros requisitos señalados en la Ley.</p> | | | | | | | | | | | |
| 3.1.4 | <p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIO EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO O MEDIO</p> <p><u>Base Legal</u></p> <p>Competencia Ley N° 27972 (27.05.03) Art. 79, numeral 3.6.4 Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.2017) TUO de la Ley N° 28976. Art. 5</p> <p>Calificacion, plazo, silencio administrativo Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.2017) TUO de la Ley N° 28976. Art. 8, numeral 8.2 literal a)</p> <p>Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.2017) TUO de la Ley N° 28976. Art. 3, 7 y 8. Decreto Supremo N°006-2013-PCM (10.01.2013) Art. 3 y Anexo Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.2016) Art. 3 y 5 Resolucion Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Manual de Inspecciones Tecnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.1.1.3</p> <p>Derecho de Tramite Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.2017) TUO de la Ley N° 28976. Art. 15. Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Tecnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.1</p> | <p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento (distribucion gratuita o libre reproduccion) con carácter de declaracion jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratandose de personas juridicas u otros entes colectivos, su numero de RUC y el numero de DNI o carnet de extranjeria de su representante legal.</p> <p>b) Tratandose de personas naturales, su numero de RUC y el numero de DNI o Carnet de Extranjeria del representante en caso actuen mediante representacion.</p> <p>2 En el caso de personas juridicas u otros entes colectivos, declaracion jurada de representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el numero de partida electronica y asiento de inscripcion en la SUNARP. Tratandose de representacion de personas naturales , adjuntar carta poder simple firmada por el porderdante indicando de manera obligatoria su numero de documento de identidad, salvo de que se trate de apoderados con poder escrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaracion Jurada en los mismos terminos establecidos para personas juridicos.</p> <p>3 Declaracion Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificacion par edificaciones con riesgo bajo o medio y numero de reporte de nivel de riesgo.</p> <p>4 Indicacion del numero de comprobante de pago por derecho de tramite</p> <p>a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo 101.30</p> <p>b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio 124.10</p> <p>B Requisitos Especiales: en los supuestos que a continuacion se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5 Declaracion jurada de contar con titulo profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>6 Declaracion jurada de contar con el numero de estacionamiento exigibles, de conformidad con el artículo 9-A de la ley.</p> | | | | X | | 4 días | Subgerencia de Administracion Documentaria y Archivo | Subgerencia de Licencias y Comercio | Subgerencia de Licencias y Comercio | Gerencia de Desarrollo Economico | |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
ANEXO UNICO DE LA ORDENANZA N° 369/MDSM

| N° | Denominación del Procedimientos y Base Legal | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) | | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|-------|--|--|----------------------------------|---|-----------|--------------|-------------------|-----------|--|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|-----------|
| | | Número y Denominación | Formula-rio / Código / Ubicación | (en % UIT Año 2018) No Aplica 4150.00 | (en S/)/1 | Auto-mático | Evaluación Previa | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Posi-tivo | Nega-tivo | | | | | |
| | | 7 Declaracion jurada de contar con la autorizacion sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. 8 Cuando se trate de un inmueble declarado monumento integrante del Patrimonio cultural de la Nacion presentar copia simple de la autorizacion expedida por el ministerio de cultura, conforme a la Ley 28296. Ley General del Patrimonio General de la Nacion, excepto de los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelacion y monitoreo de ejecucion de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorizacion del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados monumetos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nacion. Notas: a) La verificacion de los alcances de la Declaracion Jurada de Cumplimiento de condiciones de seguridad se efectua a traves de la ITSE realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. b) De acuerdo con el segundo parrafo del articulo 11 del D.S. N° 046-2017-PCM, podran otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando asi sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el tramite a seguir debera considerar los mismos requisitos, derecho de tramite y evaluacion, aplicables al presente caso. c) No se requiere solicitar una licencia de cesionario, cuando un tercero cesionario, bajo responsabilidad del titular de la licencia, desarrolle alguna de las actividades simultaneas y adicionales que establezca el Ministerio de Produccion siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. Para ellos basta que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la Municipalidad una declaracion jurada informando que se desarrollara dicha actividad y garantizando que no se afectaran las condiciones de seguridad en el establecimiento. Incluyendo en su declaracion jurada los datos generales del tercero cesionario y, de existir un contrato escrito, copia de dicho contrato. | | | | | | | | | | | |
| 3.1.5 | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIO EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO O MUY ALTO Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03) Art. 79. numeral 3.6.4 Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.2017) TUO de la Ley N° 28976. Art. 3 y 5 Calificacion, plazo, silencio administrativo Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.2017) TUO de la Ley N° 28976. Art. 8, numeral 8.2 literal b) Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.2017) TUO de la Ley N° | A Requisitos Generales 1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento (distribucion gratuita o libre reproduccion) con carácter de declaracion jurada, que incluya: a) Tratandose de personas jurídicas u otros entes colectivos, su numero de RUC y el numero de DNI o carnet de extranjería de su representante legal. b) Tratandose de personas naturales, su numero de RUC y el numero de DNI o Carnet de Extranjeria del representante en caso actuen mediante representacion. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, declaracion jurada de representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el numero de partida electronica y asiento de inscripcion en la SUNARP. Tratandose de representacion de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su numero de documento de identidad, salvo de que se trate de apoderados con poder escrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaracion Jurada en los mismos terminos establecidos para personas jurídicas. 3 Indicacion del numero de comprobante de pago por derecho de tramite a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto | | | | X | | 10 días | Subgerencia de Administracion Documentaria y Archivo | Subgerencia de Licencias y Comercio | Subgerencia de Licencias y Comercio | Gerencia de Desarrollo Economico | |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
ANEXO UNICO DE LA ORDENANZA N° 369/MDSM

| N° | Denominación del Procedimientos y Base Legal | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) | | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|----|---|--|----------------------------------|---|---------|--------------|-------------------|-----------|--|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|-----------|
| | | Número y Denominación | Formula-rio / Código / Ubicación | (en % UIT Año 2018) No Aplica 4150.00 | (en S/) | Auto-mático | Evaluación Previa | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Posi-tivo | Nega-tivo | | | | | |
| | 28976. Art. 3, 7 y 8. Decreto Supremo N°006-2013-PCM (10.01.2013) Art. 3 y Anexo Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.2016) Art. 3 y 5 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.1.1.3 Derecho de Tramite Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.2017) TUO de la Ley N° 28976. Art. 15. Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.1 | B Requisitos Especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: 1 Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. 2 Declaración jurada de contar con el número de estacionamiento exigibles, de conformidad con el artículo 9-A de la ley. 3 Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. 4 Cuando se trate de un inmueble declarado monumento integrante del Patrimonio cultural de la Nación presentar copia simple de la autorización expedida por el ministerio de cultura, conforme a la Ley 28296. Ley General del Patrimonio General de la Nación, excepto de los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. | | | | | | | | | | | |
| | | C Requisitos Específicos de ITSE Se deberá presentar conjuntamente con la solicitud de licencia, los documentos técnicos que se indican a continuación, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda y conforme a las características señaladas en el Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.2.1.3: 1 Croquis de ubicación. 2 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 3 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 4 Certificado vigente de medición de resistencia de sistema de puesta a tierra 5 Plan de seguridad del establecimiento objetivo de inspección. 6 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. 7 Indicar el número de reporte de nivel de riesgo | | | | | | | | | | | |
| | | Notas: a) La Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones será realizada durante el trámite de solicitud de licencia. b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 del D.S. N° 046-2017-PCM, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. c) No se requiere solicitar una licencia de cesionario, cuando un tercero cesionario, bajo responsabilidad del titular de la licencia, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de Producción siempre que no se afecten las condiciones de seguridad | | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
ANEXO UNICO DE LA ORDENANZA N° 369/MDSM

| N° | Denominación del Procedimientos y Base Legal | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) | | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|-------|--|---|----------------------------------|---------------------------------------|---------|--------------|---|--|---------------------------------------|--|-------------------------------------|--------------------------------------|-----------|
| | | Número y Denominación | Formula-rio / Código / Ubicación | (en % UIT Año 2018) No Aplica 4150.00 | (en S/) | Auto-mático | Evaluación Previa Posi-tivo Negativo | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | del establecimiento. Para ellos basta que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la Municipalidad una declaración jurada informando que se desarrollara dicha actividad y garantizando que no se afectaran las condiciones de seguridad en el establecimiento. Incluyendo en su declaración jurada los datos generales del tercero cesionario y, de existir un contrato escrito, copia de dicho contrato. d) De acuerdo al artículo 7 del TUO de la Ley N° 28976, en el caso que se haya emitido informe favorable respecto de las condiciones de seguridad de la edificación y no el correspondiente certificado ITSE en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado solicitar la emisión de la licencia de funcionamiento, siempre que se cumplan con los otros requisitos señalados en la Ley. d) No son exigibles, los requisitos específicos de ITSE señalados en los numerales 1, 2 y 3 en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se traten de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444. | | | | | | | | | | | |
| 3.1.6 | TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO <u>Base Legal</u> Competencia Ley N° 27972 (27.05.03) Art. 79. numeral 3.6.4 Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.2017) TUO de la Ley N° 28976. Art. 5 y 11 A Calificación, plazo, silencio administrativo Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.2017) TUO de la Ley N° 28976. Art. 11 A Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Art. 32°. Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.2017) TUO de la Ley N° 28976. Art. 11 A | 1 Solicitud de transferencia de Licencia de Funcionamiento (distribución gratuita o libre reproducción) adjuntando copia simple del contrato de transferencia. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, declaración jurada de representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el porderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo de que se trate de apoderados con poder escrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite Nota: (*) Conforme lo establece el art. 32 del TUO de la Ley N° 27444, cuando los procedimientos de aprobación automática se requiera necesariamente de la expedición de un documento sin el cual el usuario no puede hacer efectivo su derecho, el plazo máximo para su expedición es de cinco días hábiles. | | | 16.10 | x (*) | | | | Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo | Subgerencia de Licencias y Comercio | | |
| 3.1.7 | MODIFICACION DE DATOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR CAMBIO DE DENOMINACION O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURIDICA <u>Base Legal</u> Competencia Ley N° 27972 (27.05.03) Art. 79. numeral 3.6.4 Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.2017) TUO de la Ley N° 28976. Art. 5 y 11 A Calificación, plazo, silencio administrativo Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.2017) TUO de la Ley N° 28976. Art. 11 A Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Art. 32°. Requisitos y procedimiento | 1 Solicitud de modificación de datos de Licencia de Funcionamiento (distribución gratuita o de libre reproducción). 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, declaración jurada de representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el porderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo de que se trate de apoderados con poder escrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite Nota: | | | 16.10 | x (*) | | | | Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo | Subgerencia de Licencias y Comercio | | |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
ANEXO UNICO DE LA ORDENANZA N° 369/MDSM

| N° | Denominación del Procedimientos y Base Legal | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) | | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|--------|--|---|----------------------------------|---------------------------------------|----------|--------------|-------------------|-----------|---------------------------------------|--|-------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|
| | | Número y Denominación | Formula-rio / Código / Ubicación | (en % UIT Año 2018) No Aplica 4150.00 | (en S/) | Auto-mático | Evaluación Previa | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Posi-tivo | Nega-tivo | | | | | |
| | Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.2017) TUO de la Ley N° 28976. Art. 11 A Decreto Legislativo N° 1310 (30.12.2016) Art. 6 numeral 6.53 | (*) Conforme lo establece el art. 32 del TUO de la Ley N° 27444, cuando los procedimientos de aprobación automática se requiera necesariamente de la expedición de un documento sin el cual el usuario no puede hacer efectivo su derecho, el plazo máximo para su expedición es de cinco días hábiles. | | | | | | | | | | | |
| 3.1.8 | CESE DE ACTIVIDADES (Licencias de funcionamiento) Base Legal Competencia * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79 numeral 3.6.4 * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.2017) TUO de la Ley N° 28976, Art 5 y 12. Calificación, plazo y silencio administrativo * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.2017) TUO de la Ley N° 28976, Art 12. Requisitos y Procedimiento * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.2017) TUO de la Ley N° 28976, Art 12. | A Requisitos Generales 1 Solicitud simple en donde se informe: * Nombre del titular de la licencia de funcionamiento o Autorización Conjunta * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. * N de la licencia de funcionamiento * Fecha de cese de actividades | | | GRATUITO | X | | | | Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo | Subgerencia de Licencias y Comercio | | |
| 3.1.9 | AUTORIZACION PARA ESPECTACULOS PUBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS CON UNA CONCURRENCIA HASTA TRES MIL (3000) PERSONAS Base Legal: * Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativas (10.11.2016) Art. 2, 3, 4 y 5. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444. (20.03.2017) Art. 34, 35, 36, 38, 42, 47, 51, 52. * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Art. 42 y 43. Sujetos Obligados: a) Espectáculos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE. b) Espectáculos realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el certificado ITSE. c) Espectáculos realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo. | 1 Formato de solicitud con carácter de Declaración Jurada En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentre vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP Tratados de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una declaración jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 2 Número de informe con opinión favorable de la evaluación de las condiciones de seguridad en los espectáculos públicos (ECSE), o documento que acredite su trámite. 3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite | | | 29.00 | | X | | 30 días | Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo | Subgerencia de Licencias y Comercio | Subgerencia de Licencias y Comercio | Gerencia Desarrollo Económico |
| 3.1.10 | AUTORIZACION PARA ESPECTACULOS PUBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS CON UNA CONCURRENCIA MAYOR A TRES MIL (3000) PERSONAS | 1 Formato de solicitud con carácter de Declaración Jurada En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentre | | | | | X | | 30 días | Subgerencia de Administración Documentaria y | Subgerencia de Licencias y | Subgerencia de Licencias y | Gerencia Desarrollo Económico |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
ANEXO UNICO DE LA ORDENANZA N° 369/MDSM

| N° | Denominación del Procedimientos y Base Legal | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) | | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
|--|--|---|----------------------------------|---------------------------------------|---------|--------------|-------------------|-----------|---------------------------------------|-------------------------------|--|--------------------------------------|---------------------------------|--|
| | | Número y Denominación | Formula-rio / Código / Ubicación | (en % UIT Año 2018) No Aplica 4150.00 | (en S/) | Auto-mático | Evaluación Previa | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN | |
| | | | | | | | Posi-tivo | Nega-tivo | | | | | | |
| | <p>Base Legal:</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativas (10.11.2016) Art. 2, 3, 4 y 5.</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444. (20.03.2017) Art. 34, 35, 36, 38, 42, 47, 51, 52.</p> <p>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Art. 42 y 43.</p> <p>Sujetos Obligados:</p> <p>a) Espectáculos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE.</p> <p>b) Espectáculos realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el certificado ITSE.</p> <p>c) Espectáculos realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo.</p> | <p>vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP</p> <p>Tratados de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una declaración jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>2 Informe con opinión favorable de la evaluación de las condiciones de seguridad en los espectáculos públicos (ECSE) por parte de la MML, o documento que acredite su trámite.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> | | | 29.00 | | | | | Archivo | Comercio | Comercio | | |
| 3.2.SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y COMERCIO: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD | | | | | | | | | | | | | | |
| 3.2.1 | <p>DUPLICADO DE CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.2017) TUO de la Ley N° 28976, Art 3, 4 y 5.</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 83 numeral 3.6.4</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Art. 116 y 119.</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Art. 32.</p> <p>Requisitos y procedimiento</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Art. 122.</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.2016) Art. 3 y 5.</p> <p>Derecho de Trámite</p> <p>* TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004 EF y modificatorias (15.11.04)</p> | <p>1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción), en el cual se debe indicar el número del certificado de la licencia de funcionamiento cuyo duplicado se solicita.</p> <p>2 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> | | | 20.00 | | X | | | | Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo | Subgerencia de Licencias y Comercio | | |
| 10.1. SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | | | | | | | | | | | | | | |
| 10.1.1 | <p>INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) PARA ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO</p> | <p>1 Declaración Jurada de cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, según formato (Distribución gratuita o libre reproducción) adjunta a la solicitud de</p> | | | | | | X | 9 días | Subgerencia de Administración | Subgerencia de Gestión | Subgerencia de Gestión | Gerencia de Seguridad Ciudadana | |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
ANEXO UNICO DE LA ORDENANZA N° 369/MDSM

| N° | Denominación del Procedimientos y Base Legal | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) | | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|--------|--|-----------------------|--|---------------------------------------|-----------|--------------|---|---|---------------------------------------|--|---|---|---------------------------------|
| | | Número y Denominación | Formula-rio / Código / Ubicación | (en % UIT Año 2018) No Aplica 4150.00 | (en S/)/1 | Auto-mático | Evaluación Previa Posi-tivo Nega-tivo | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | <p>BAJO O MEDIO</p> <p>a) Para establecimientos que requieren Licencia de Funcionamiento. b) Para establecimientos que no requieren Licencia de Funcionamiento.</p> <p><u>Base Legal</u> Competencia Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal a).</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 11 y 21.</p> <p>Requisitos y Procedimientos Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 30 al 37 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.1</p> <p>Derecho de Tramite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b). Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.2</p> | 2 | ITSE e indicar el numero de reporte de nivel de riesgo. Indicar fecha y numero de constancia de pago a). Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo b). Edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio | | | | | | | Documentaria y Archivo | del Riesgo de Desastre | del Riesgo de Desastre | |
| 10.1.2 | <p>INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) PARA ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO Y MUY ALTO</p> <p>a) Para establecimientos que requieren Licencia de Funcionamiento. b) Para establecimientos que no requieren Licencia de Funcionamiento.</p> <p><u>Base Legal</u> Competencia Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal a).</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 11 y 26.</p> <p>Requisitos y Procedimientos Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 30 al 28 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.2</p> <p>Derecho de Tramite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b).</p> | 1 | Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, según formato (distribución gratuita o de libre reproducción) e indicar el número de reporte de nivel de riesgo. Se deberá presentar conjuntamente con la solicitud de inspección, los documentos técnicos que se indican a continuación, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda y conforme a las características señaladas en el Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones numeral 2.2.1.3 : 2 Croquis de ubicación 3 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 4 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas 5 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta en tierra. 6 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección 7 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. 8 Indicar fecha y número de constancia de pago a). Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto. b). Edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto. | | | | | X | 7 días | Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo | Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre | Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre | Gerencia de Seguridad Ciudadana |

Nota:
 (a) No son exigibles, el croquis ni planos señalados en los numerales 2, 3 y 4 en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se traten de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
ANEXO UNICO DE LA ORDENANZA N° 369/MDSM

| N° | Denominación del Procedimientos y Base Legal | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) | | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|--------|--|---|----------------------------------|---------------------------------------|----------|--------------|---|----------------------------|--|---|---|--------------------------------------|-----------|
| | | Número y Denominación | Formula-rio / Código / Ubicación | (en % UIT Año 2018) No Aplica 4150.00 | (en S/1) | Auto-mático | Evaluación Previa Posi-tivo Negativo | | | | | RECONSI-DERACIÓN | APELACIÓN |
| | Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.1 | inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444. | | | | | | | | | | | |
| 10.1.3 | <p>EVALUACION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTACU-LOS PUBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) hasta tres mil 3,000 personas.</p> <p>Base Legal Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal b).</p> <p>Competencia Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal b).</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 41, 47 y 49.</p> <p>Requisitos y Procedimientos Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 39 al 52 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral IV</p> <p>Derecho de Tramite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b). Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.2</p> | <p>1 Solicitud de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos, según formato (distribución gratuita o de libre reproducción)</p> <p>2 Declaración Jurada suscrita por el solicitante; en caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente. Se deberá presentar conjuntamente con la solicitud de inspección, los documentos técnicos que se indican a continuación, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda y conforme a las características señaladas en el Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones numeral 4.5.3 :</p> <p>3 Croquis de ubicación del lugar recinto donde se tiene previsto realizar el espectáculo.</p> <p>4 Plano de arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros , así como el cálculo de aforo.</p> <p>5 Memoria descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.</p> <p>6 Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas.</p> <p>7 Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable.</p> <p>8 Plan de Seguridad para el Evento, que incluya el Plano de señalización rutas de evacuación y ubicación de zonas de seguridad para los asistentes al evento.</p> <p>9 Declaración Jurada de instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda.</p> <p>10 En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas</p> <p>11 Copia del Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido el mismo Órgano Ejecutante. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud.</p> <p>12 Indicar fecha y número de constancia de pago, según sea el caso: a) Espectáculos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE. b) Espectáculos realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el certificado ITSE. c) Espectáculos realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo</p> <p>Nota: (*) Aplicable cuando el organizador o promotor solicita la ECSE con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización Espectáculo Público Deportivo . (Art. 47.1 del D.S. N° 002-2018-PCM)</p> <p>(**) Aplicable en el caso que un Espectáculo Público Deportivo y No Deportivo precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamiento, el plazo máximo para atender la solicitud es de treinta (30) días hábiles. (Art. 38 del TUO de la Ley N° 27444) En el caso que las instalaciones, montajes o acondicionamientos requieran más de 30 días hábiles para su ejecución, el plazo máximo para atender el procedimiento no puede exceder del día anterior previsto para la realización del espectáculo, a partir del cual se operará del silencio negativo.</p> | | | | | X | 7 días (*) 30 días (**) | Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo | Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre | Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre | Gerencia de Seguridad Ciudadana | |
| | | | | 206.10 | | | | | | | | | |
| | | | | 218.80 | | | | | | | | | |
| | | | | 223.80 | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
ANEXO UNICO DE LA ORDENANZA N° 369/MDSM

| N° | Denominación del Procedimientos y Base Legal | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) | | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
|--------|---|---|----------------------------------|---------------------------------------|------------------|--------------|---|---|---------------------------------------|--------------------------|--|---|---|---------------------------------|
| | | Número y Denominación | Formula-rio / Código / Ubicación | (en % UIT Año 2018) No Aplica 4150.00 | (en S/) | Auto-mático | Evaluación Previa Posi-tivo Negativo | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN | |
| 10.1.4 | RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVELES DE RIESGO BAJO O MEDIO a) Para establecimientos que requieren Licencia de Funcionamiento. b) Para establecimientos que no requieren Licencia de Funcionamiento. <u>Base Legal</u> Competencia Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal a). Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 24 y 38. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) TUO de la Ley N° 27444, Art. 35 Requisitos y Procedimientos Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) TUO de la Ley N° 27444, Art. 122 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 23, 24 y 38. Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.1.3 Derecho de Tramite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b). Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.2 | 1 Formato de solicitud de renovación (Distribución gratuita o libre reproducción) 2 Declaración Jurada según formato en la que manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del certificado de ITSE. 3 Indique la fecha y el número del comprobante de pago. a). Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo b). Edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio | | | 81.90 104.70 | | | X | | 9 días | Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo | Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre | Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre | Gerencia de Seguridad Ciudadana |
| 10.1.5 | RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVELES DE RIESGO ALTO O MUY ALTO a) Para establecimientos que requieren Licencia de Funcionamiento. b) Para establecimientos que no requieren Licencia de Funcionamiento. <u>Base Legal</u> Competencia Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal a). Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 11 y 29. numeral 29.2 literal a) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) TUO de la Ley N° 27444, Art. 35 Requisitos y Procedimientos Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 28, 29 y 38. | 1 Formato de solicitud de renovación. (Distribución gratuita o libre reproducción) 2 Declaración Jurada según formato en la que manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del certificado de ITSE. 3 Indique la fecha y el número del comprobante de pago. a). Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto. b). Edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto. | | | 220.50 486.80 | | | X | | 7 días | Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo | Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre | Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre | Gerencia de Seguridad Ciudadana |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
ANEXO UNICO DE LA ORDENANZA N° 369/MDSM

| N° | Denominación del Procedimientos y Base Legal | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) | | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|----|--|-----------------------|---------------------------------|---|---------|--------------|-------------------|-----------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|-----------|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | (en % UIT Año 2018) No Aplica 4150.00 | (en S/) | Auto-mático | Evaluación Previa | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Posi-tivo | Nega-tivo | | | | | |
| | Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.2.3 Derecho de Trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b). Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.2 | | | | | | | | | | | | |

Notas para el ciudadano.- El pago en efectivo se realizará en la "CAJA" de la Municipalidad Distrital de San Miguel